



CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE BELLAVISTA Y EL COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DEL CALLAO

Conste por el presente documento el Convenio Marco Interinstitucional que celebran de una parte:

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA, con RUC Nº 20131369639, representada por su Alcalde Dr. IVAN RICARDO RIVADENEYRA MEDINA, identificado con DNI Nº 10273762, con domicilio legal en Jr. Francisco Bolognesi Nº 498 del Distrito de Bellavista de la Provincia Constitucional del Callao, que en lo sucesivo se denomina: LA MUNICIPALIDAD, de otra parte;

COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DEL CALLAO, con RUC Nº 20191049072 representado por su Decano, CPCC SEGUNDO VICTOR TELLO TELLO identificado con DNI Nº 09748078 con domicilio legal en Calle Los Nogales Nº 395 Urbanización Campania del Distrito de Bellavista, de la Provincia Constitucional del Callao, que en lo sucesivo se denomina "EL CCPCALLAO", Cuando en adelante se haga referencia a las dos Entidades, se utilizará la denominación de LAS PARTES, en los siguientes términos y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA:

DE LAS PARTES.

LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de derecho público, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y con funciones en materia de seguridad ciudadana.

Promueve el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones.

Promueve el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental.

COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DEL CALLAO, es una Institución de Derecho Privado interno constituida de acuerdo a la Ley de Profesionalización 13253, normas complementaria y conexa, que vela y promueve la competencia profesional, conducta ética, acceso al conocimiento y desarrollo integral de sus miembros, acorde con los adelantos científicos, tecnológicos y la dinámica global. Orienta a la sociedad y contribuye al desarrollo del país en temas que le competen, institución prestigiada por la excelencia de sus servicios, su contribución al quehacer nacional, así como por la calidad profesional y conducta ética de sus miembros.

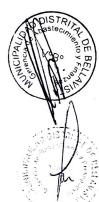
CLAUSULA SEGUNDA:

EL OBJETO

LAS PARTES, sobre la base de sus fines y en concordancia con sus objetivos y lineamientos, declaran su propósito de aunar esfuerzos para establecer una estrecha y eficaz colaboración con el objeto de comprometerse para la cooperación en fortalecimiento institucional, incluye la selección y/o designación de consultores especializados para brindar servicios de asesoría técnica o profesional u otra actividad que requiera LA MUNICIPALIDAD para el cumplimiento de sus fines.











CLAUSULA TERCERA:

DEL OBJETIVO

- Establecer el marco de cooperación entre LAS PARTES, para obtener capacitación Técnica de El CCPCALLAO a favor del personal profesional y técnico de LA MUNICIPALIDAD, y apoyo en infraestructura para el desarrollo de Actividades Profesionales y Culturales a favor de EL CCPCALLAO en coordinación con la municipalidad.

3.2.- Coadyuvar al desarrollo integral del distrito de Bellavista, brindando LAS PARTES en forma conjunta, información, formación, asesoría técnica a la población.

Para el cumplimiento de los objetivos descritos se celebrarán los respectivos convenios específicos.

CLAUSULA CUARTA:

DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD

- 4.1.- Brindar apoyo en infraestructura pertinente a **EL CCPCALLAO** que le permitan viabilizar la ejecución de actividades, programas y/o proyectos, a fin de dar cumplimiento al objetivo del presente Convenio Marco.
- 4.2.- Proporcionar información del personal asignado para la realización oportuna y eficiente de los estudios y/o proyectos que realice EL CCPCALLAO, con relación al objeto de presente convenio.
- 4.3.- Proporcionar espacios de formación y esparcimiento a los miembros de la Orden del CCPCALLAO a través de diversos talleres.

DEL CCPCALLAO

4.4.- El colegio otorgará becas limitadas según convenio específico a funcionarios y dará facilidades de pago a trabajadores de la municipalidad, a fin de que accedan a los cursos talleres y diplomados que realice el colegio, en coordinación con la municipalidad.

CLAUSULA QUINTA:

DE LOS COORDINADORES

La coordinación y ejecución de las acciones materia del presente Convenio estarán a cargo de:

Por EL CCPCALLAO

DECANO DEL CCPCALLAO Y/O SU REPRESENTANTE

Por LA MUNICIPALIDAD:

SUBGERENCIA DE PERSONAL Y/O SU REPRESENTANTE.

Los coordinadores designados, deberán de informar bimestralmente a sus representantes en la instancia que corresponda, sobre el desarrollo y ejecución de los compromisos asumidos en el presente Convenio, los mismos que tendrán la capacidad disponer las acciones que correspondan, para superar los imprevistos delos que deberán de informar inmediatamente a sus representadas, para que adopten las acciones correctivas correspondientes.

Charles of the control of the contro







CLAUSULA SEXTA:

DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una duración 2 AÑOS contado a partir de la suscripción.

CLÁUSULA SÉPTIMA:

DE LA RESOLUCION

El presente Convenio quedará resuelto en los siguientes casos:

- 7.1.- LAS PARTES acuerdan que el Convenio podrá ser resuelto unilateralmente sin expresión de causa, debiéndose cursar una comunicación escrita con una anticipación de 15 días calendarios a la fecha de resolución.
- 7.2.- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- 7.3.- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por LAS PARTES en el presente Convenio, para cuyo efecto la parte que se considere afectada, deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en el plazo perentorio de 30 días calendario, vencido dicho plazo, el Convenio quedará resuelto de pleno derecho.

CLÁUSULA OCTAVA:

DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se tratará de solucionar mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración mutua de las partes celebrantes.

CLÁUSULA NOVENA:

DE LAS NOTIFICACIONES

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones de LAS PARTES, con motivo de la ejecución del presente Convenio, ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de éste documento.

El cambio de domicilio de cualquiera de LAS PARTES surtirá efecto al quinto día hábil de la fecha de su comunicación a la otra parte, a través de cualquier medio escrito oficial.

CLÁUSULA DÉCIMA:

DE LA TRANSPARENCIA Y BUENA FE

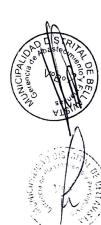
LAS PARTES comparten su interés común en la transparencia y buena gestión de los asuntos y recursos, por lo que se comprometen a evitar duplicidad de esfuerzos y a elegir modalidades de gestión anás eficientes para la consecución de los fines del presente Convenio.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA:

DE LA NATURALEZA.

Las partes dejan expresa constancia que el presente Convenio no genera vínculo laboral alguno para las mismas,









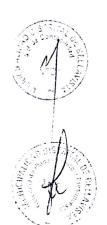
19.1.0

Estando LAS PARTES de acuerdo con los términos y condiciones del presente Convenio, lo suscriben en señal de conformidad en DOS (02) ejemplares de igual tenor y valor en la Ciudad de Bellavista - Callao a los notation del año 2017.



Dr. Ivan Ricardo Rivadeneyra Medina
Alcalde
Municipal/dad Distrital de Bellavista

CPCC. Segundo V. Colegio de Contadores Públicos del Callac









ACUERDO DE CONCEJO Nº 006-2017-MDB

Bellavista, 28 de marzo del 2017

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

VISTO; en sesión ordinaria de la fecha, con el voto unánime de los señores Regidores y con la dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 23 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que la celebración de convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones es atribución del Alcalde; en razón de su necesidad para el ejercicio de sus funciones;

Que, la referida Ley, en su artículo 9 numeral 26, prescribe que corresponde al Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y los convenios interinstitucionales;

Que, mediante Expedientes N° 7925-2011 y N° 2042-2017 del 19 de mayo del 2011 y 23 de febrero del 2017, los Decanos del Colegio de Contadores Públicos del Callac presenteron propuestas para la celebración de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que tenga por objeto de aunar esfuerzos parta establecer una estrecha y eficaz colaboración con el objeto de comprometerse para la cooperación en fortalecimiento institucional:

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, EL CONCEJO MUNICIPAL ADOPTO EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

Artículo Primero.- APRUEBASE la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional con el Colegio de Contadores Públicos del Callao, a suscribirse por el Alcalde Dr. Iván Ricardo Rivadeneyra Medina, en representación de la Municipalidad Distrital de Bellavista.

Artículo Segundo.- ENCARGASE a la Gerencia de Programación, Inversiones y Cooperación Técnica ejecutar los actos preparatorios necesarios para el perfeccionamiento del Convenio, así como verificar su suscripción.

Artículo Tercero.- Suscrito que sea el Convenio, la Gerencia referida remitirá un ejemplar en original a la Secretaría General para su archivamiento con el presente Acuerdo, dentro de las 72 horas de su suscripción.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

Dr. IVAN HVANENEYRA MEDINA